# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12026 ORDEN APA/1588/2003, de 5 de junio, por la que se modifican la Orden de 23 de mayo de 1986 y la Orden de 1 de julio de 1986, sobre control y certificación de semillas de plantas oleaginosas.

La Directiva 2002/68/CE, del Consejo, de 19 de julio de 2002, por la que se modifica la Directiva 2002/57/CE referente a la comercialización de las semillas y plantas oleaginosas y textiles, incluye a las asociaciones varietales de plantas oleaginosas y textiles en el ámbito de aplicación de la Directiva 2002/57/CE. Tal previsión debe reflejarse en la normativa nacional aplicable, por lo que se requiere modificar en este sentido la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprueba el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, así como la Orden de 1 de julio de 1986 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas.

Mediante la presente disposición se incorpora al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2002/68/CE del Consejo, de 19 de julio, que modifica la Directiva 2002/57/CE del Consejo, relativa a la comercialización

de semillas de plantas oleaginosas y textiles.

En la elaboración de esta Orden han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los sectores afectados. En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Modificación de la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprueba el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero.

Se modifica el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, en los términos siguientes:

- 1. En el capítulo V, apartado 20, al final del segundo párrafo, se añadirá lo siguiente:
  - «—Azul con una línea diagonal verde para las asociaciones varietales.»
- 2. En el capítulo VIII, apartado 41, el segundo párrafo se sustituirá por el siguiente:

«Los productores quedan autorizados a envasar mezclas de semillas y asociaciones varietales en los casos en que esté previsto en los correspondientes Reglamentos Técnicos.»

Artículo 2. Modificación de la Orden de 1 de julio de 1986 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas.

Se modifica el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, en los términos siguientes:

Al final del capítulo VIII se añadirá un nuevo apartado e) con la siguiente redacción:

«e) Asociaciones varietales: Podrán comercializarse semillas de especies de plantas oleaginosas en forma de asociación varietal. A tales efectos, se entiende por:

Asociación varietal: una asociación de semilla certificada de un híbrido dependiente de un polinizador específico, inscrito en la Lista de Variedades Comerciales o en el Catálogo Común de Variedades de Plantas Agrícolas, con semilla certificada de uno o varios polinizadores específicos, igualmente inscritos, mezcladas mecánicamente en proporciones determinadas conjuntamente por las personas responsables del mantenimiento de dichos componentes, habiéndose notificado dicha combinación a la autoridad competente de certificación.

Híbrido dependiente de un polinizador: el componente androestéril de la asociación varietal (com-

ponente femenino).

Polinizador o polinizadores: el componente de la asociación varietal que emite el polen (componente masculino).

Las semillas de los componentes femenino y masculino se tratarán con productos de colores diferentes.»

Disposición final primera. Título competencial.

La presente disposición se dicta al amparo del artículo 149.1.13.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 5 de junio de 2003.

ARIAS CAÑETE

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

12027 ORDEN ECO/1589/2003, de 29 de mayo, por la que se habilita la tramitación telemática de nuevos procedimientos externos del ámbito de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias.

El desarrollo de este artículo se encuentra en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado y en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro. Ambos Reales Decretos han sido modificados por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Asimismo, el Consejo de Ministros aprobó, en su reunión del día 23 de diciembre de 1999, la iniciativa del Gobierno para el desarrollo de la Sociedad de la Información «INFO XXI: La Sociedad de la Información para todos». Este proyecto, en consonancia con la iniciativa e-Europe, tiene como objetivos promover el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información e impulsar su adopción y su uso generalizado por los ciudadanos y empresas, fundamentalmente por las PYMES y por la Administración Pública, con el fin de que todos asimilen rápidamente las transformaciones socioeconómicas que la Sociedad de la Información propicia y aprovechen plenamente todas sus ventajas.

En desarrollo de todo lo anterior, con el objetivo de acercar la Administración al ciudadano e impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información en el marco de la iniciativa INFO XXI, el Ministerio de Economía ha desarrollado las aplicaciones y los sistemas de información necesarios para que los interesados puedan relacionarse con este Departamento de forma segura utilizando técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas. Ello implica la presentación y tramitación de procedimientos telemáticamente y mediante soporte informático, prescindiendo del papel.

A ambas cuestiones dio respuesta la Orden de 26 de diciembre de 2001, por la que se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos por el Ministerio de Economía y los Organismos Públicos adscritos al Departamento y se crea un Registro telemático para la presentación de escritos y solicitudes.

Por Orden ECO/586/2002, de 8 de marzo, se aprobaron las reglas y criterios que han de observarse para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones relacionadas con determinados procedimientos y actuaciones, que no figuraban previstos entre los contemplados en el anexo I de la Orden de 26 de diciembre de 2001, pero que con posterioridad resultaron susceptibles de presentación telemática.

De nuevo surgen procedimientos, trámites y comunicaciones, no contemplados en el anexo I de la Orden de 26 de diciembre de 2001, pero que son susceptibles en el momento actual de presentación telemática.

Así sucede con la comunicación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por parte de las entidades aseguradoras que cubran los riesgos del ramo de responsabilidad civil de vehículos terrestres automóviles, excluida la responsabilidad del transportista, de la designación de los representantes encargados de la tramitación y liquidación de siniestros en el país de residencia del perjudicado, conforme a lo previsto por los artículos 6.2.g) y 87.1.g) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en la redacción dada a los mismos por el artículo 32 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Igualmente, en el momento actual son susceptibles de recibirse por vía telemática determinadas comunicaciones presentadas a efectos de las solicitudes de inscripción en los registros administrativos previstos en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y normas reglamentarias de desarrollo, y en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, y normas de desarrollo, respecto a determinados actos inscribibles.

Por razones de simplicidad, los trámites y criterios de utilización de técnicas telemáticas correspondientes a los nuevos procedimientos, trámites, sistemas normalizados y preimpresos que se aprueban en el anexo II de esta Orden, se extienden también a los aprobados en la Orden ECO/586/2002, de 8 de marzo.

En virtud de lo anterior, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto la determinación de las reglas y criterios que han de observarse para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones siguientes:

- 1. La comunicación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por parte de las entidades aseguradoras que cubran los riesgos del ramo de responsabilidad civil de vehículos terrestres automóviles, excluida la responsabilidad del transportista, de la designación de los representantes encargados de la tramitación y liquidación de siniestros a que se refieren los artículos 6.2.g) y 87.1.g) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en la redacción dada a los mismos por el artículo 32 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- 2. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de la designación del Defensor del Cliente a que se refiere el artículo 29 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.
- 3. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de los acuerdos de nombramiento, suspensión, revocación o cese de altos cargos, adoptados por los órganos sociales competentes, conforme a lo previsto en el artículo 123 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- 4. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de los acuerdos de cambio de domicilio social, de denominación social, de aumento o reducción de capital social o fondo mutual y demás modificaciones estatutarias, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 122 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- 5. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de adquisición o modificación de participaciones significativas en el capital social de las entidades aseguradoras, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 122 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- 6. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de renuncia por la propia entidad aseguradora a la autorización administrativa concedida, a efectos de lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y conforme a lo previsto por el artículo 122 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- 7. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de las modificaciones relativas a la composición y entidades que integran un grupo consolidable de entidades aseguradoras, conforme a lo previsto por el artículo 122 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- 8. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de las modificaciones respecto de la comunicación inicial de las organizaciones para la distribución de la cobertura de riesgos o prestación de servicios comunes, conforme

a lo previsto por el artículo 125 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- 9. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por parte de las entidades gestoras de fondos de pensiones de la comunicación de los acuerdos de cambio del domicilio social, denominación social y modificaciones del capital social, fondo mutual o fondo permanente con la casa central de la entidad; de nombramiento, revocación, suspensión o cese de sus administradores y altos cargos; de cambios del fondo o fondos de pensiones cuya gestión tenga encomendada, todo ello conforme a lo previsto por el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 7 de noviembre de 1988, por la que se determina el procedimiento de inscripción registral de instituciones y personas relacionadas con los Planes y Fondos de Pensiones regulados por la Ley 8/1987, de 8 de junio.
- 10. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por parte de las entidades depositarias de fondos de pensiones de la comunicación de los acuerdos de cambio del domicilio social, denominación social; de nombramiento, revocación, suspensión o cese de sus administradores, directores o gerentes a quienes se hubiese apoderado para el ejercicio de las funciones de la entidad como depositaria de fondos de pensiones; de cambios del fondo o fondos de pensiones respecto de los cuales tengan asignadas las funciones de depositario, todo ello conforme a lo previsto por el artículo 7 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1988.
- 11. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de los acuerdos de cambio de la denominación del fondo; de cambio de la denominación o razón social y domicilio de la entidad o entidades promotoras, entidad gestora y entidad depositaria del fondo de pensiones; de cambio en el plan o planes de pensiones integrados en el fondo, en particular, de su denominación, modalidad, razón social y domicilio del promotor y de las modificaciones sustantivas en la naturaleza de los planes que incidan sobre el propio fondo; de nombramiento, revocación, suspensión o cese de los miembros de la Comisión de Control del fondo, todo ello conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1988.
- 12. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de integración de planes de pensiones en el fondo, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1988.
- 13. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de los acuerdos de sustitución de entidad gestora o depositaria, conforme a lo previsto por el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1988.
- 14. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la solicitud de inscripción en el Registro de actuarios de planes y fondos de pensiones de la baja, así como de la comunicación de las modificaciones de sus datos registrales, conforme a lo previsto por el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1988.
- 15. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de renovación, actualización o ampliación de la garantía exigida por el artículo 45.1.d) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, conforme a lo previsto por el artículo 11 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1988.
- 16. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por parte del promotor de

un plan de pensiones individual, o de la entidad gestora del fondo de pensiones en que se integre, de la comunicación de designación del Defensor del Partícipe, así como de las normas de procedimiento y plazo establecido para la resolución de reclamaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 7.5 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

17. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por parte de la entidad gestora de la comunicación de los contratos de administración de activos extranjeros y sus modificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1351/1998, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones para la contratación de la administración y depósito de los activos financieros extranjeros de los fondos de pensiones.

18. La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de las revisiones actuariales de los planes de pensiones a las que se refiere el artículo 9.5 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

Segundo. Recepción y remisión telemáticas de las solicitudes, comunicaciones y escritos relativos a los procedimientos telemáticos regulados en la presente Orden.

La recepción y remisión telemáticas de las solicitudes, comunicaciones y escritos relativos a los procedimientos telemáticos regulados en esta Orden se realizará a través del Registro Telemático del Ministerio de Economía creado por la Orden de 26 de diciembre de 2001. La presentación telemática de dichas solicitudes, comunicaciones y escritos será emitida en la medida en que, con independencia de lo establecido en esta Orden, se ajuste a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 26 de diciembre de 2001.

Tercero. Sistemas normalizados y preimpresos.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones, y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, referidas a las comunicaciones, trámites y actuaciones a que se hace referencia en el apartado primero, se aprueban los sistemas normalizados y preimpresos incluidos en el anexo I de la presente Orden.

Cuarto. Condiciones de utilización.

Los trámites y criterios específicos de utilización de técnicas telemáticas correspondientes a las comunicaciones, trámites y actuaciones a que se refiere el apartado primero se incluyen en el anexo II de la presente Orden

Quinto. Modificación del anexo II de la Orden ECO/586/2002.

El anexo II de la Orden ECO/586/2002, de 8 de marzo, por la que se incluyen nuevos procedimientos, trámites, sistemas normalizados y preimpresos para hacer efectivo el ejercicio de derechos, acciones y comunicaciones a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el área de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, pasa a tener la misma redacción que el anexo II de la presente Orden, por el que se entenderá sustituido.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de mayo de 2003.

DE RATO Y FIGAREDO

#### **ANEXO I**

### Sistemas normalizados y preimpresos

## SISTEMA NORMALIZADO Y PREIMPRESO Nº 1

#### REPRESENTANTE PARA LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

D	con
DNI en su calidad de	, de
la entidad	
Fondos de Pensiones la designación del re 87.1 g) de la Ley 30/1995, de 8 de novie Seguros Privados, modificada por la Ley 4 Reforma del Sistema Financiero, encarga siniestros en el ramo de responsabilidad excluida la responsabilidad civil del transporteción Europeo:	unica a la Dirección General de Seguros y epresentante previsto en el artículo 6.2 g) y embre, de Ordenación y Supervisión de los 4/2002, de 26 de noviembre, de Medidas de ado de la tramitación y liquidación de los civil de vehículos terrestres automóviles, ortista, en los siguientes estados del Espacio
ESTADO	REPRESENTANTE *
dirección de correo electrónico.)  De acuerdo con lo previsto en el artíc Supervisión de los Seguros Privados, apro	cona de contacto, dirección, teléfono, fax y culo 5 del Reglamento de Ordenación y bado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de datos comunicados habrá de notificarse a
En de	e de

## COMUNICACIÓN DEL DEFENSOR DEL CLIENTE DESIGNADO

D.	con D.N.I
en su calidad de	
de la Entidad	
con clave administrativa	
comunica a la Dirección General de Seguros y Fondos de l dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Ordenac Seguros Privados, que designa como Defensor del Cliente, a 29 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas Financiero, a:	ión y Supervisión de los a que se refiere el artículo
D/Entidad	
Dirección	Aptdo.Correos
Teléfono Fax Web	MANAGER A 7 COMMING THE MANAGER AND A STATE OF THE STATE
E-mail Location of the control of th	
Asimismo comunica que:	
Las personas o entidades que pueden dirigirse al Defe	ensor son:
Los asuntos respecto a los cuales pueden presentar r	eclamaciones son:
<ul> <li>Las normas del procedimiento de resolución de reclar son:</li> </ul>	maciones y los plazos

#### COMUNICACIÓN DE ACUERDOS SOBRE ALTOS CARGOS DE ENTIDADES **ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS**

D.							cor
D. 1							
DNI		en su ca	lidad de	<b>)</b>			
de la enti	dad						
con clave	adminis	trativa	, coi	munica a la	Dirección	General de	Seguros y
Fondos	de	Pensiones	la	adopción	por	(órgan <u>o</u>	social
dalaiania	-to 00110	rdo cobre cue a			co	n fecha	

del siguiente acuerdo sobre sus altos cargos:

(Habrá de especificarse el contenido del acuerdo y el nombre o denominación, DNI o NIF de las personas físicas o jurídicas a las que afecte. Si se trata del representante fiscal o del seguro de automóviles regulados en el artículo 86 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados habrá de comunicarse también el domicilio, teléfono, fax y dirección de correo electrónico).

Esta comunicación se presenta a efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de Noviembre, y de la correspondiente inscripción en el registro administrativo de altos cargos de entidades aseguradoras y reaseguradoras,

regulado en el artículo 123 del citado Reglamento, y habrá de completarse con la presentación ante este Centro Directivo de la siguiente documentación:

- En el plazo de un mes, a contar desde su otorgamiento, se remitirá copia autorizada de la escritura de elevación a públicos de los citados acuerdos, acreditándose su presentación en el Registro Mercantil. Una vez inscrita en el mismo, se justificará dicha inscripción en el plazo de UN MES, de acuerdo con lo establecido en los citados artículos 5 y 123.3 del Reglamento.
- En su caso, el cuestionario previsto en el artículo de 1 de la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1998 (BOE nº 313 de 31 de diciembre de 1998) y que se contiene en el Anexo 2 a la citada Orden, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de honorabilidad, cualificación y experiencia profesional de quienes bajo cualquier título lleven la dirección efectiva de la entidad aseguradora.
- 3) Aceptación del nombramiento y poderes del apoderado general de las sucursales, representantes fiscales y del seguro de automóviles.

(marcar uno o varios de los apartados según los casos)

El plazo máximo normativamente establecido para resolver y notificar la resolución, en el procedimiento administrativo iniciado con la presente comunicación es de TRES MESES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, plazo que se computará desde la fecha en que haya sido aportada la documentación exigida reglamentariamente y que se detalla en los apartados precedentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, le legitima para entenderla estimada, según dispone el artículo 43 de la ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento se podrá dirigir al Servicio de Régimen Legal de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sito en el Paseo de la Castellana nº 44. planta primera, en Madrid (C.P. 28046). Asimismo se podrá solicitar información llamando al teléfono 91 3397034 y a través de la siguiente dirección de correo electrónico <u>rlegal@mineco.es</u>

	:				
En		2	do	de	
	•	а	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •

# COMUNICACIÓN DE ACUERDOS SOBRE MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS

D. L	en su calidad de
de la entidad	
con clave admir	istrativa comunica a la Dirección General de Seguros y Pensiones la adopción por el órgano socia
•	del siguiente acuerdo sobre (Tipo de acuerdo: Cambio de de denominación social, de aumento o reducción de capital social das modificaciones estatutarias) :

(Habrá de transcribirse el contenido íntegro del acuerdo. Cuando se trate de un cambio de domicilio, además de la dirección se hará constar el teléfono, fax y dirección de correo electrónico, si estos hubiesen variado).

Esta comunicación se presenta a efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y de la correspondiente inscripción en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras, regulado en el artículo 122 del citado Reglamento, y habrá de completarse con la presentación ante este Centro Directivo de la siguiente documentación:

- (1) En el plazo de un mes, a contar desde su otorgamiento, se remitirá copia autorizada de la escritura de elevación a públicos de los citados acuerdos, acreditándose su presentación en el Registro Mercantil. Una vez inscrita en el mismo, se justificará dicha inscripción en el plazo de UN MES, de acuerdo con lo establecido en los citados artículos 5 y 122.3 del Reglamento.
- (2) En su caso, la documentación prevista en el artículo 27.2 del citado Reglamento.

(marcar uno o los dos apartados según los casos)

El plazo normativamente establecido para resolver y notificar la resolución, en el procedimiento administrativo iniciado con la presente comunicación es de TRES MESES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, plazo que se computará desde la fecha en que haya sido aportada la documentación exigida reglamentariamente y que se detalla en los apartados precedentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, le legitima para entenderla estimada, según dispone el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento se podrá dirigir al Servicio de Régimen Legal de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sito en el Paseo de la Castellana nº 44, planta primera, en Madrid (C.P. 28046). Asimismo se podrá solicitar información llamando al teléfono 91 3397034 y a través de la siguiente dirección de correo electrónico rlegal@mineco.es

En	а	de	de	

# COMUNICACIÓN DE ADQUISICIÓN O MODIFICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL CAPITAL SOCIAL DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

D.		con DNI
en	vir	en su calidad de nta la siguiente comunicación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, tud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ación y Supervisión de los Seguros Privados:
	1.	ENTIDAD ASEGURADORA A LA QUE SE REFIERE LA COMUNICACIÓN
		(Denominación) (Clave Administrativa)
Γ	2.	DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE ADQUIERE O REDUCE LA PARTICIPACIÓN
	3.	CUANTÍA DEL INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL
Г	4.	TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN
	5.	PLAZO MÁXIMO EN QUE SE PRETENDA REALIZAR LA OPERACIÓN

Esta comunicación se presenta a efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como de la correspondiente inscripción en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras, regulado en el artículo 122 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y habrá de completarse con la presentación ante este Centro Directivo, en el caso de que proceda, de la siguiente documentación:

El cuestionario previsto en el artículo 1 de la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1998 (BOE nº 313 de 31 de diciembre de 1998) y que se contiene en el Anexo 1 a la citada Orden, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad del socio.

(Marcar si procede)

El plazo normativamente establecido para que este Centro se oponga a la adquisición de una participación significativa o al incremento de la misma, en los términos previstos en el citado artículo 21.2 de la Ley 30/1995 es de TRES MESES.

Si en ese plazo, que se computará desde la fecha en que haya sido aportada la documentación exigida reglamentariamente y que se detalla en los apartados precedentes, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones no se pronunciara, podrá procederse a la adquisición o incremento de la participación.

Si dicha Dirección General expresa su conformidad a la adquisición o incremento de la participación significativa, podrá fijar un plazo máximo distinto al comunicado para efectuar la adquisición.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento se podrá dirigir al Servicio de Régimen Legal de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sito en el Paseo de la Castellana nº 44, planta primera, en Madrid (C.P. 28046). Asimismo se podrá solicitar información llamando al teléfono 91 3397034 y a través de la siguiente dirección de correo electrónico rlegal@mineco.es

En	, a	de	de

### COMUNICACIÓN DE LA RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CONCEDIDA EN EL RAMO

D. con DNI
en su calidad de de la entidad
con clave administrativa
, comunica a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la adopción por el órgano
social con fecha del acuerdo de renunciar a la autorización administrativa concedida, en el ramo (número y nombre del ramo según D.A. Primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados).
De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la citada Ley 30/1995, dicha renuncia es causa de revocación de la autorización administrativa concedida, revocación que habrá de acordarse por el Ministro de Economía.
Esta comunicación se presenta a efectos de iniciar la tramitación del correspondiente procedimiento de revocación, y su inscripción en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras, regulado en el artículo 122 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y habrá de completarse con la presentación ante este Centro Directivo de la siguiente documentación:
(1) Certificación íntegra del acuerdo del órgano social competente.
(2) Información relativa a los contratos de seguro en vigor en el ramo en el que se solicita la revocación y vencimiento de los mismos, así como información sobre las obligaciones pendientes de liquidación en dicho ramo.
El plazo normativamente establecido para resolver y notificar la resolución, en el procedimiento administrativo iniciado con la presente comunicación es de TRES MESES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, plazo que se computará desde la fecha en que haya sido aportada la documentación que se detalla en los apartados precedentes.
El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, le legitima para entenderla estimada, según dispone el artículo 43 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999.
Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento se podrá dirigir al Servicio de Régimen Legal de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sito en el Paseo de la Castellana nº 44, planta primera, en Madrid (C.P. 28046). Asimismo se podrá solicitar información llamando al teléfono 91 3397034 y a través de la siguiente dirección de correo electrónico <u>rlegal@mineco.es</u>
En de de

#### COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES EN LA COMPOSICION, ENTIDADES Y **PARTICIPACIONES** UN EN GRUPO CONSOLIDABLE DE **ENTIDADES ASEGURADORAS**

D. I	con
DNI en su calidad de	
de la entidad	
como entidad obligada del grupo consolidable	
con clave , comunica a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensio las siguientes modificaciones:	nes

1. Modificación de los altos cargos de la entidad obligada no aseguradora.

(Facilitar nombre o denominación de las personas físicas o jurídicas a las que afecta la modificación, DNI o NIF de las mismas y fecha del acuerdo.)

2. Modificación de la estructura del grupo por cambio de las entidades que lo integran o de los porcentajes de participación de dichas entidades.

(Se acompañará el organigrama del grupo, resultante de la modificación, como archivo adjunto)

Esta comunicación se presenta a efectos de la correspondiente inscripción en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras, regulado en el artículo 122.2 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1999, de 20 de noviembre.

El plazo normativamente establecido para resolver y notificar la resolución, en el procedimiento administrativo iniciado con la presente comunicación es de TRES MESES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, plazo que se computará desde la fecha en que hayan sido aportados los datos que se detallan en los apartados precedentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, le legitima para entenderla estimada, según dispone el artículo 43 de la ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento se podrá dirigir al Servicio de Régimen Legal de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sito en el Paseo de la Castellana nº 44, planta primera, en Madrid (C. P. 28046). Asimismo se podrá solicitar información llamando al teléfono 91 3397034 y a través de la siguiente dirección de correo electrónico rlegal@mineco.es

			1		
_		1	1	-t -	
⊢n	. а	l de	1	ae	I

MODIFICACIONES RESPECTO A LA COMUNICACIÓN INICIAL DE LAS ORGANIZACIONES CREADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA COBERTURA DE RIESGOS O PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNES ENTRE ENTIDADES ASEGURADORAS Y DE LAS AGRUPACIONES DE ENTIDADES ASEGURADORAS

D.	con
DNI	en su calidad de
de la	/s entidad/entidades
	clave , comunica a la Dirección General de Seguros y Fondos de iones la creación de la siguiente organización o agrupación con/sin personalidad ca:
Γ	<ol> <li>Organización para la distribución de la cobertura de riesgos entre entidades aseguradoras.</li> </ol>
Γ	<ol> <li>Organización para la prestación de servicios comunes relacionados con la actividad de entidades aseguradoras.</li> </ol>
Г	3. Agrupación de interés económico.
r	4. Unión temporal de empresas.
	(Marcar una de las opciones. Habrá de informarse de la denominación, objeto y

domicilio social, así como del teléfono, fax y dirección de correo electrónico y

de las entidades aseguradoras que la integran)

En

#### SISTEMA NORMALIZADO Y PREIMPRESO Nº 8

Esta comunicación se presenta a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.8 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 8 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, así como de la correspondiente inscripción en el registro administrativo regulado en los artículos 122 y 125 del citado Reglamento, y se presenta con antelación de un mes al inicio de la actividad de la organización o agrupación.

Reglamento, y se presenta con antelación de un mes al inicio de la actividad de la organización o agrupación.
De conformidad con lo previsto en los citados artículos del texto reglamentario, habrá de completarse con la presentación ante este Centro Directivo de la siguiente documentación:
<ul> <li>(1) Copia autorizada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.</li> </ul>
(2) Estatutos de la organización o agrupación.
(3) Relación de las personas a las que se confiere la administración o dirección, con los datos previstos en el artículo 123.2 del Reglamento.
(4) Información relativa a las entidades aseguradoras que la componen.
(5) Memoria detallada de las actividades que hayan de realizar.
El plazo normativamente establecido para resolver sobre la solicitud de inscripción en el procedimiento administrativo iniciado con la presente comunicación es de TRES MESES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, plazo que se computará desde la fecha en que haya sido aportada la documentación exigida reglamentariamente y que se detalla en los apartados precedentes.
El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, le legitima para entenderla estimada, según dispone el artículo 43 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999.
Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento se podrá dirigir al Servicio de Régimen Legal de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sito en el Paseo de la Castellana nº 44, planta primera, en Madrid (C.P. 28046). Asimismo se podrá solicitar información llamando al teléfono 91 3397034 y a través de la siguiente dirección de correo electrónico <u>rlegal@mineco.es</u>

SOLICITUD POR PARTE DE GESTORAS DE FONDOS DE PENSIONES DE AUTORIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DATOS REGISTRALES DEL REGISTRO ESPECIAL DE FONDOS Y PLANES DE PENSIONES. AUTORIZACIONES, MODIFICACIONES, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O BAJA REGISTRAL Y COMUNICACIONES DE DATOS.

DATOS DEL SOLICITANTE:

D I	,CON N.I.F.	
Y DOMICILI <u>O</u>	, LOCALIDAD	
PROVINCIA	, CÓDIGO POSTAL	1
TELÉFONO, FAX	, E-MAIL	
EN REPRESENTACIÓN DE	Y ADJUNTANI	0
EL PODER		

# TRÁMITE QUE DESEA REALIZAR: SOLICITUD DE:

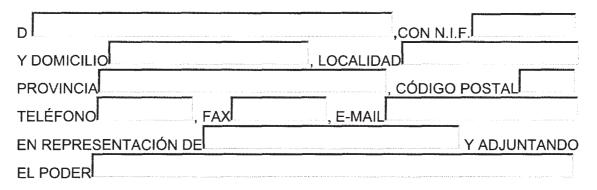
(Anexar documentación, escrituras, acuerdos y certificaciones procedentes)

DATOS DE LAS ENTIDADES SOBRE LAS QUE REALIZAR ALGÚN TRÁMITE.

CLAVE FONDOS	Y CLAVE SEGUROS	
CÓDIGO	, POBLACIÓN	: :
PROVINCIA	, TELÉFONO	
FAX	, E-MAIL	
FONDOS-DEPOSITAR	IA	

SOLICITUD POR PARTE DE ENTIDADES DEPOSITARIAS, DE AUTORIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DATOS REGISTRALES DEL REGISTRO ESPECIAL DE FONDOS Y PLANES DE PENSIONES. AUTORIZACIONES, MODIFICACIONES, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O BAJA REGISTRAL Y COMUNICACIONES DE DATOS.

DATOS DEL SOLICITANTE:



TRÁMITE QUE DESEA REALIZAR: SOLICITUD DE

(Anexar documentación, escrituras, acuerdos y certificaciones procedentes)

#### DATOS DE LAS ENTIDADES SOBRE LAS QUE REALIZAR ALGÚN TRÁMITE

CLAVE, N.I.F	, CÓDIGO BANCOESPAÑA
DENOMINACIÓN	
ромісігіо	,CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN	PROVINCIA
TELÉFONO, <u>FA</u>	X E-MAIL
FONDOS-GESTORA-PLAN	

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DATOS REGISTRALES DEL REGISTRO ESPECIAL DE FONDOS Y PLANES DE PENSIONES. AUTORIZACIONES, MODIFICACIONES, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O BAJA REGISTRAL Y COMUNICACIONES DE DATOS, EN RELACION A LOS FONDOS DE PENSIONES

, CON N.I.F.

Y DOMICILIO , LOCALIDAD

PROVINCIA , CÓDIGO POSTAL

EN REPRESENTACIÓN DE Y ADJUNTANDO

E-MAIL

FAX

TRÁMITE QUE DESEA REALIZAR: SOLICITUD DE

DATOS DEL SOLICITANTE

TELÉFONO

(Anexar documentación, escrituras, acuerdos y certificaciones procedentes)

DATOS DE LAS ENTIDADES SOBRE LAS QUE REALIZAR ALGÚN TRÁMITE.

CLAVE, DENOMI	NACIÓN	, N.I.F
,DOMICILI	0	, CÓDIGO
POSTAL POBLA	CIÓN	, PROVINCIA
	, TELÉFONO	, FAX
, E-MA		
GESTORA-DEPOSITARIA	-PLAN-PROMOTOR	

DATOS DEL SOLICITANTE:

#### SISTEMA NORMALIZADO Y PREIMPRESO Nº 12

COMUNICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE PLANES DE PENSIONES EN EL FONDO DE PENSIONES.

DI	,CON N.I.F.
Y DOMICILIO , LOCALID	AD
PROVINCIA	, CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO, FAX, E-MAIL	:
EN REPRESENTACIÓN DE	Y ADJUNTANDO
EL PODER	
TRÁMITE QUE DESEA REALIZAR: SOLICITUD DE	
SOLICITOD DE	
(Anexar documentación, escrituras, acuerdos y certifica	ciones procedentes)
DATOS DE LAS ENTIDADES SOBRE LAS QUE REAL	JZAR ALGÚN TRÁMITE.
CLAVE , DENOMINACIÓN	,
GESTORA , FONDOS , DEPO	OSTARIA,
PROMOTOR	:

DATOS DEL SOLICITANTE

#### SISTEMA NORMALIZADO Y PREIMPRESO Nº 13

COMUNICACIÓN DE ACUERDOS DE SUSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD GESTORA O DEPOSITARIA.

	***************************************	-	
D	an a new program in the contract of the contra	,CON N.I.F.	
Y DOMICILIO	, LOCALIDA	'P	
PROVINCIA		, CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO, FAX	, E-MAIL		
EN REPRESENTACIÓN DE		Y ADJUN	ITANI
EL PODER			
TRÁMITE QUE DESEA REALIZAR. SOLICITUD DE			
(Anexar documentación, escrituras, acuerdo	s y certificad	iones procedentes)	
DATOS DE LAS ENTIDADES SOBRE LAS	QUE REAL	ZAR ALGÚN TRÁMI	ITE
PLAN-FONDO			

INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIONES REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ACTUARIOS DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES.

DATOS DEL SOLICITANTE:
CON N.I.F.
Y DOMICILIO , LOCALIDAD
PROVINCIA , CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO, FAX, E-MAIL
EN REPRESENTACIÓN DE , Y ADJUNTAN
EL PODER
TRÁMITE QUE DESEA REALIZAR:
SOLICITUD DE:
(Anexar documentación, escrituras, acuerdos y certificaciones procedentes)
DATOS DE LOS ACTUARIOS, SOBRE LOS QUE REALIZAR ALGÚN TRÁMITE.
TANITE.
NOMBRE
N.I.F. , DOMICILIO
POBLACIÓN , CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA , TELÉFONO
FAX , E-MAIL
Nº TÍTULO COLEGIO PROFESIONAL
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL
Nº ACTUARIO ADICIONAL

COMUNICACIÓN DE RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA EXIGIDA POR EL ARTICULO 45.1 DEL REGLAMENTO DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES.

DATOS DEL SOLICITAN	ITE		
D			,CON N.I.F.
Y DOMICILIO		, LOCALIDA	\D
PROVINCIA			, CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	, FAX	, E-MAIL	
EN REPRESENTACIÓN	DE		Y ADJUNTANDO
EL PODER			
TRÁMITE QUE DESEA SOLICITUD DE	REALIZAR:		
(Anexar documentación,	escrituras, acue	rdos y certificac	ciones procedentes)
DATOS DE LAS ENTIDA	ADES SOBRE L	AS QUE REAL	IZAR ALGÚN TRÁMITE
COMUNICACIÓN Y CER	RTIFICACIONES		

### COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DEFENSOR DEL PARTICIPE.

DATOS DEL SOLICITA	ANTE		
D			,CON N.I.F.
Y DOMICILIO		, LOCALIDA	/D
PROVINCIA			, CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	, FAX	, E-MAIL	
EN REPRESENTACIÓ	N DE		Y ADJUNTANDO
EL PODER	okolko-op-opoganja Al-Al-A		NAMES AND THE STREET OF THE ST
TRÁMITE QUE DESEA SOLICITUD DE	A REALIZAR:		
(Anexar documentació	n. escrituras. acı	uerdos v certificad	iones procedentes)
		•	IZAR ALGÚN TRÁMITE.
D.N.I./N.I.F	, DENOMINA	(CIÓN	
DOMICILIO		, CLA	VE
PLAN DEL QUE ES DE	EFENSOR	***************************************	

COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS EXTRANJEROS Y SUS MODIFICACIONES (REAL DECRETO 1351/1998, DE 26 DE JUNIO).

Entidad ge	gestora del fondo de pensiones			
Nombre Administra	Entidad Gestora  Domicilio en España			Clave
Cargo o ro Teléfono	representante legal			
Fondo, pla	lan y en su caso, depositaria a que af	ecta		
Nombre	e Clave Nombre	Clave	Depos Nombre	itaria Clave
Contrato				
Nuevo Modifie	o ficación de uno ya existente			
Document	ntación que se adjunta:			
Γ	Original y traducción jurada al cast activos extranjeros de un fondo de pe		ontrato de adm	inistración de
Γ	En su caso, original y traducción jur vinculado al mismo.	ada al castell	ano del contrat	o de depósito
<b></b>	Copia de la certificación del acuerdo Control del fondo de pensiones.	previo de co	nformidad de la	a Comisión de
Γ	Original de las autorizaciones referid Decreto 1.351/1998, de 26 de junio (a caso del contrato de administración y de depósito).	autorización d	le la entidad de	positaria en el
Г	Certificación expedida por la autorida Espacio Económico Europeo y traduc la entidad de inversión se halla au gestión de inversiones por cuenta de solvencia y condiciones de ejercicio que le resulte aplicable.	cción jurada d torizada para e terceros, y	e la misma, que desarrollar su que cumple los	e acredite que lactividad de requisitos de

- Certificación expedida por la autoridad del Estado miembro correspondiente del Espacio Económico Europeo y traducción jurada de la misma, que acredite que la entidad de depósito se halla autorizada para desarrollar las actividades de depósito que se propone contratar y que cumple los requisitos de solvencia y condiciones de ejercicio de su actividad exigidas por la legislación que le resulte aplicable.
- Declaración y traducción jurada de la misma, de las entidades con las que se ha contratado la administración y, en su caso, el depósito de los activos financieros extranjeros de que conocen y asumen las disposiciones previstas en la normativa española de planes y fondos de pensiones, así como las funciones de control y supervisión encomendadas al Ministerio de Economía y Hacienda. Esta declaración deberá constar expresamente en el contrato.

#### REVISIÓNES ACTUARIALES DE LOS PLANES DE PENSIONES

D/Dña.
en representación de
E.G.F.P., inscrita con el nº ,y como entidad gestora de
, FONDO DE PENSIONES, inscrito en el Registro de Fondos
de Pensiones con el número, por resolución de esta Dirección General, debidamente facultado, comunica:
En cumplimiento del artículo 24.1 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988, se ha elaborado el dictamen de revisión actuarial del PLAN DE PENSIONES
en fecha de de , referente al ejercicio cerrado a 31/12/01. Se adjunta como anexo copia del mencionado dictamen.
Firmado.
Denominación del Plan de Pensiones:
Clave del Plan :
Denominación del Fondo :
Clave del Fondo :
Modalidad :
Empleo Asociado Individual Ap. Definida Pr. Definida Mixto
Actuario o Sociedad de Actuarios :
Ejercicio revisado :
Ejercicio última revisión actuarial:
Aseguramiento : SI Total Parcial NO

#### **ANEXO II**

## Trámites y criterios específicos de utilización de técnicas telemáticas

1. El interesado accederá mediante el navegador a la dirección www.dgsfp.mineco.es y a través del siguiente enlace:

#### Oficina Virtual

El sistema mostrará una pantalla con las distintas materias susceptibles para poder realizar presentaciones telemáticas disponibles en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Será necesario estar en posesión de firma electrónica avanzada basada en un certificado que cumpla la recomendación UIT X.509.V3 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 1997) o aquellas otras que pudieran ser publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en la legislación sobre firma electrónica.

A estos efectos, serán válidos los certificados expedidos por la FNMT (clase 2CA) que cumplan los requisitos establecidos en el anexo IV de la Orden de 26 de diciembre de 2001.

- 2. Una vez seleccionada la presentación telemática correspondiente, el sistema le muestra el formulario de captura de datos.
- 3. Deberán cumplimentarse los datos solicitados en el formulario, especificando el tipo de documentación a presentar.
- 4. Una vez cumplimentados los datos y seleccionados los archivos a enviar, mediante el procedimiento anterior, deberá pulsarse el botón firmar y enviar.
- 5. Si la presentación es aceptada, el sistema devolverá en pantalla los datos del documento, indicando la persona que realiza la presentación, la dirección del correo electrónico para envío de notificaciones, la fecha de presentación, el número de orden dentro del registro telemático, la fecha y la hora en que queda registrado, la huella digital y el nombre del documento anexado.